

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL:

“El Proceso arbitral como facilitador del derecho alternativo a la resolución de conflictos con contenido patrimonial”

AUTOR:

Bach. Díaz Gastulo, Carlos Eduardo

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

ASESOR:

Dr. Vegas Gallo, Edwin Agustín

ID ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2566-0115>

DNI N° 02771235

LIMA – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

INFORME DE SIMILITUD N°039-2024-UPCI-FDCP-REHO-T

A : **MG. HERMOZA OCHANTE RUBÉN EDGAR**
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

DE : **MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR**
Docente Operador del Programa Turnitin

ASUNTO : Informe de evaluación de Similitud de Trabajo de Suficiencia Profesional:
BACHILLER DIAZ GASTULO, CARLOS EDUARDO

FECHA : Lima, 15 de mayo de 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar lo siguiente:

1. Mediante el uso del programa informático **Turnitin** (con las configuraciones de excluir citas, excluir bibliografía y excluir oraciones con cadenas menores a 20 palabras) se ha analizado el Trabajo de Suficiencia Profesional titulada: **“EL PROCESO ARBITRAL COMO FACILITADOR DEL DERECHO ALTERNATIVO A LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON CONTENIDO PATRIMONIAL”**, presentado por el Bachiller **DIAZ GASTULO, CARLOS EDUARDO**.
2. Los resultados de la evaluación concluyen que el Trabajo de Suficiencia Profesional en mención tiene un **ÍNDICE DE SIMILITUD DE 17%** (cumpliendo con el artículo 35 del Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional UPCI aprobado con Resolución N° 373-2019-UPCI-R de fecha 22/08/2019).
3. Al término análisis, el Bachiller en mención **PUEDE CONTINUAR** su trámite ante la facultad, por lo que el resultado del análisis se adjunta para los efectos consiguientes

Es cuanto hago de conocimiento para los fines que se sirva determinar.

Atentamente,

.....
MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR
Universidad Peruana de Ciencias e Informática
Docente Operador del Programa Turnitin

Adjunto:

**Recibo digital turnitin*
**Resultado de similitud*

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado a la memoria de mi Padre, al cual debo lo que soy por sus enseñanzas, experiencia y vivencias compartidas, para ti Papa que estas al lado de nuestro Creador con el amor que siempre tengo ayer hoy y siempre.

Este es solo un peldaño para seguir avanzando y seguir obteniendo los logros y metas trazadas.

AGRADECIMIENTO

Quiero dar las gracias a Dios, por haber permitido llegar hasta esta instancia, a mis padres muy en especial a mi papa (QEPD), por el apoyo incondicional y por haber depositado en mi toda la confianza del mundo, a mis profesores, que con sus enseñanzas ayudaron mucho a enriquecer mis conocimientos, así como mi formación profesional.

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo Carlos Eduardo DIAZ GASTULO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07353140, estudiante de la carrera profesional de Derecho de la Universidad Peruana de Ciencias e Informáticas, en la Investigación de Suficiencia Profesional “El Proceso Arbitral Como Facilitador Del Derecho Alternativo A La Resolución De Conflictos Con Contenido Patrimonial, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, declaro bajo juramento que: Toda la documentación que acompañamos en los anexos es íntegramente veraz y auténtica, así como todas las reseñas e información que se presenta en la Investigación de Suficiencia Profesional.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Peruana de Ciencias e informática.

Jesús María, mayo del 2024.

ÍNDICE

Caratula.....	1
Informe de similitud.....	2
Dedicatoria.....	3
Agradecimiento.....	4
Declaración de autoría.....	5
Índice.....	6
Introducción.....	7
CAPITULO I.- Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional.....	8
1.1. Título y descripción del trabajo.....	8-9
1.2. Objetivo del trabajo	9
1.3. Justificación	9
CAPITULO II.- Marco Teórico.....	10
2.1. Antecedentes históricos del arbitraje	10-12
2.2. El arbitraje como medio de solución de conflictos.....	13-15
CAPITULO III.- Desarrollo de actividades programadas	16
3.1. El Proceso arbitral y la conciliación extrajudicial.....	16-19
3.2. El arbitraje en los conflictos patrimoniales.....	19-21
CAPITULO IV.- Resultados Obtenidos.....	22
Conclusiones	23-25
Recomendaciones	25
Referencia bibliográfica.....	26
Anexos.....	27
Evidencia de similitud digital.....	27-29
Autorización de publicación en repositorio.....	30

INTRODUCCIÓN

El arbitraje es un medio de resolución de conflictos en el cual las partes involucradas buscan resolver sus diferencias a través de un tercero imparcial llamado árbitro, este tercero emite una decisión conocida como laudo arbitral, que es similar a una sentencia judicial

En el arbitraje, las partes tienen la libertad de elegir al árbitro que resolverá su disputa, así como la institución en la cual se llevará a cabo el arbitraje, las reglas que se aplicarán al procedimiento, el derecho aplicable y el idioma en el que se desarrollará el proceso arbitral, esto demuestra la imparcialidad del proceso.

El arbitraje se considera un proceso eficiente, ya que permite el análisis de árbitros expertos en la materia objeto de disputa, además, el laudo arbitral tiene carácter ejecutivo y produce efectos de cosa juzgada desde el momento en que es dictado por los árbitros, el proceso arbitral se caracteriza por ser flexible, lo que significa que las partes pueden adoptar reglas propias del procedimiento, como presentar alegaciones orales y escritas, celebrar audiencias, entre otros.

CAPITULO I.- Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional

1.1. Título y descripción del trabajo

Título del Trabajo

El presente trabajo de suficiencia profesional lo he titulado: El proceso arbitral como facilitador del derecho alternativo a la resolución de conflictos con contenido patrimonial.

Descripción del Trabajo

En cuanto a la planificación de la investigación, he destacado sus ventajas, como la de organizar y definir claramente las ideas del investigador hacia los objetivos que pretendo perseguir, también he formulado una idea general de la actividad antes de su implementación; sin embargo, el diseño de la investigación requiere de componentes básicos proporcionados por la metodología aplicada; esto obliga al investigador a realizar mayores esfuerzos, enfrentando dificultades y obstáculos ineludibles, para lograr el éxito y que el presente trabajo, sea de fácil comprensión para otros investigadores.

En ese sentido, debo partir precisando que el arbitraje tiene una larga historia, que se remonta a la antigua cultura griega alrededor del año 520 A. C., durante esta época, el arbitraje se utilizó en los consejos de la confederación de pueblos y ciudades dentro de la esfera de influencia política y militar de Atenas, esto fue denominado el arbitraje de la Anficiónía, el objetivo principal de esta

forma de arbitraje era resolver conflictos entre diferentes grupos étnicos y lo llevaban a cabo 12 ancianos en representación de las diferentes tribus.

Además de esto, durante la época griega clásica, también existían árbitros públicos que eran elegidos entre 44 patriarcas. Estos árbitros tenían autoridad para juzgar disputas penales y públicas. Esto sugiere que incluso en ese momento, el arbitraje interestatal existía como complemento.

1.2. Objetivos del presente trabajo

La presente investigación tiene por objetivo fundamental establecer la importancia y relevancia del proceso de arbitraje como solución alternativa de conflictos en sede extrajudicial, así como el peso que adquiere la resolución que se emite en un proceso arbitral denominada laudo; en ese sentido, este trabajo de investigación pretende resaltar la importancia de este proceso de solución de conflictos, respecto de su eficacia y rapidez.

1.3. Justificación

Evidentemente, la presente investigación se justifica ampliamente en el sentido de precisar las bondades del proceso de arbitraje frente al proceso de conciliación extrajudicial y frente a los procesos judiciales propiamente dichos, por cuanto el proceso de arbitraje hoy en día, ha adquirido las características de un proceso judicial privado, por ello su importancia con la finalidad de destugurizar los despachos judiciales.

CAPITULO II.- Marco Teórico

2.1 Antecedente históricos del arbitraje

El arbitraje, como método de resolución de conflictos, tiene una larga y rica historia que se extiende a través de diversas civilizaciones y períodos históricos, dentro de este contexto, el presente trabajo de investigación, se presenta un informe que sintetiza los antecedentes históricos del arbitraje; en ese sentido, el arbitraje es considerado el medio de solución de conflictos más antiguos, con raíces que se remontan a los orígenes de la civilización; en la comunidad política romana temprana, las controversias entre particulares se resuelven mediante árbitros elegidos por acuerdo mutuo, durante la edad media, el arbitraje se convirtió en la forma predominante de resolución de disputas, especialmente entre comerciantes y artesanos dentro de sus gremios, el arbitraje en la antigua Roma y Grecia ya era conocido y practicado.

El Edicto de Francisco II en 1560 y la ordenanza de 1673 en Francia son ejemplos tempranos de la imposición del arbitraje obligatorio en ciertas materias; en Inglaterra, la primera ley sobre arbitraje fue aprobada por el parlamento en 1698, en Estados Unidos, el reconocimiento del arbitraje llegó con la promulgación de la New York Arbitration Act en 1920; en América Latina, países como Argentina y Brasil comenzaron a incorporar el arbitraje en sus códigos civiles y de procedimientos en el siglo XX.

El Tratado sobre Derecho Procesal Internacional de Montevideo en 1889, fue una de las primeras herramientas de Derecho Internacional Público que

reguló el arbitraje, la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (CIAC) se formó en 1934, demostrando su importancia.

La Constitución Política de 1839 de Perú hace referencia al arbitraje como una garantía individual; la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley General de Arbitraje de 1992 y 2008 establecieron el arbitraje como una solución de controversias alternativa a la justicia ordinaria; en Ecuador, la Ley de Arbitraje Comercial de 1963 regulaba el sistema arbitral para la solución de conflictos entre comerciantes; en buena cuenta, el arbitraje moderno enfrenta desafíos como la validez y alcance de las cláusulas arbitrales en contratos de adhesión y la adaptación a las nuevas tecnologías; sin embargo, a nivel global, el arbitraje tiene retos importantes en el contexto multicultural actual, aunque se proyecta como una forma eficaz de resolución de conflictos tanto a nivel nacional como internacional.

El arbitraje se basa en la autonomía de la voluntad de las partes y ofrece ventajas como rapidez, flexibilidad, especialización de los árbitros, confidencialidad y ejecutabilidad de los laudos, los laudos arbitrales son reconocidos y ejecutables en los países miembros de la Convención.

El arbitraje ha evolucionado desde sus orígenes como un mecanismo informal de resolución de conflictos hasta convertirse en un sistema complejo y regulado que es ampliamente reconocido y utilizado en todo el mundo, a lo largo de la historia, ha sido adaptado y modificado para satisfacer las necesidades de las sociedades cambiantes, y continúa siendo una herramienta esencial para la resolución pacífica de disputas.

El arbitraje ha sido regulado a lo largo de la historia, como en el edicto del pretor en el siglo II A.C, donde se establecía un carácter contractual y se respetaba la autonomía de la voluntad de las partes, en la época posclásica y justiniana, el arbitraje se equiparó al proceso judicial en cuanto a la producción de efectos de cosa juzgada y la ejecutividad de los laudos.

El arbitraje se basa en la autonomía de la voluntad de las partes, quienes acuerdan someter sus controversias a uno o más árbitros, las partes pueden definir aspectos clave como el número de árbitros, el lugar e idioma del arbitraje, el derecho aplicable y el procedimiento a seguir, se destaca por su rapidez y flexibilidad, permitiendo a las partes decidir cómo y cuándo resolver el conflicto.

Los árbitros suelen ser especialistas en la materia del conflicto, lo que garantiza un conocimiento profundo del sector y una resolución más informada, a diferencia de los procesos judiciales, el arbitraje puede ser confidencial, protegiendo la información industrial.

Los laudos arbitrales son obligatorios y tienen un reconocimiento y ejecutabilidad global, especialmente en los países miembros de la Convención; sin embargo, el arbitraje enfrenta retos como la judicialización excesiva, la falta de conocimiento y confianza social, y la gestión de la interlegalidad procesal; a nivel internacional, se busca fortalecer la posición jurídica y evitar la extralimitación de los árbitros.

2.2 El arbitraje como medio de solución de conflictos

El arbitraje es un método alternativo de resolución de conflictos que se basa en la autonomía de la voluntad de las partes involucradas, este mecanismo permite a las partes en disputa someter su controversia a uno o más árbitros especializados, con el fin de obtener una resolución vinculante y definitiva sin necesidad de acudir a los tribunales de justicia ordinarios.

El arbitraje tiene sus raíces en la antigua Grecia y Roma, donde ya se utilizaba como método para resolver conflictos, tanto en el ámbito civil como en el comercial, a lo largo de la historia, el arbitraje ha sido regulado por diferentes legislaciones, adaptándose a las necesidades de cada época y contribuyendo a una convivencia pacífica.

Características principales

Autonomía de la Voluntad

Rapidez y Flexibilidad

Especialización de los Árbitros

Confidencialidad

Los laudos arbitrales son reconocidos y ejecutables globalmente, especialmente en los países miembros de la Convención de Nueva York de 1958, lo que les confiere una fuerza legal internacional.

El arbitraje internacional ofrece ventajas como la simplicidad, rapidez, flexibilidad, neutralidad y confidencialidad, siendo particularmente útil en la resolución de conflictos comerciales y contractuales en el ámbito internacional.

El arbitraje enfrenta desafíos como la judicialización excesiva, la falta de conocimiento y confianza social, y la gestión de la interlegalidad procesal; A nivel internacional, se busca fortalecer la posición jurídica y evitar la extralimitación de los árbitros, especialmente en el arbitraje de inversiones.

El arbitraje se ha consolidado como un método eficaz y flexible para la resolución de conflictos, adaptándose a las necesidades de las partes y los cambios en el contexto legal y comercial. Su desarrollo histórico y su reconocimiento en diversas legislaciones nacionales e internacionales reflejan su capacidad para proporcionar una justicia accesible y especializada, manteniendo su relevancia en la actualidad tanto.

En el sistema judicial, las partes generalmente tienen derecho a apelar decisiones y órdenes finales de los tribunales, así como ciertos tipos de decisiones no finales, para apelar una decisión, se debe presentar un aviso de apelación en el mismo tribunal que emitió la decisión.

En el caso del arbitraje, la situación es diferente; en el arbitraje internacional, la mayoría de las reglas de arbitraje no permiten apelaciones de laudos arbitrales. Los laudos son considerados finales y vinculantes; sin embargo, en ciertos casos, pueden ser anulados o corregidos.

En España, por ejemplo, no hay recurso de apelación contra laudos arbitrales, pero pueden ser anulados o rescindidos en ciertos casos, en Texas, se tiene derecho a apelar ante el Panel de Apelaciones de DWC, aunque hay casos limitados en los que no se permite apelar.

En los tribunales de Nueva York, sólo se puede apelar la decisión de un juez, no la de un árbitro, en general, la decisión del árbitro es definitiva y no se puede apelar fácilmente, salvo circunstancias excepcionales.

En el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), las partes en una diferencia pueden recurrir al arbitraje según el artículo 25 de ESD de la OMC, deben acordar el procedimiento a seguir y comprometerse a catar el laudo arbitral, que será notificado a los órganos pertinentes.

En resumen, la posibilidad de apelar decisiones y laudos arbitrales varía según la jurisdicción y las reglas de arbitraje aplicables, mientras que en el sistema judicial ordinario existe un proceso claro para la apelación de decisiones, en el arbitraje internacional la apelación de laudos es generalmente limitada, con la finalidad de mantener la rapidez y eficacia del proceso arbitral.

CAPITULO III.- Desarrollo de actividades programadas

3.1.El proceso arbitral y la conciliación extrajudicial

El arbitraje y la conciliación son procedimientos de resolución extrajudicial de conflictos que ofrecen alternativas más ágiles, rápidas, confidenciales y económicas que la jurisdicción ordinaria, estos mecanismos son especialmente relevantes en el ámbito cooperativo y comercial, donde se busca resolver disputas de manera eficiente y especializada.

La conciliación es un proceso voluntario en el que un conciliador facilita la comunicación entre las partes para ayudarlos a llegar a un acuerdo mutuo, este acuerdo tiene efectos legales similares a una sentencia y es ejecutable, las partes tienen un papel activo y pueden diseñar la solución con la asistencia del conciliador, buscando un resultado de tipo "gano yo – ganas tú; en ciertas materias civiles, la conciliación extrajudicial puede ser obligatoria.

El arbitraje es un proceso en el que las partes acuerdan someter su controversia a uno o más árbitros especializados, quienes emiten un laudo arbitral con efectos de sentencia judicial, este proceso es consensual y las partes tienen la libertad de seleccionar a los árbitros y definir aspectos como el derecho aplicable y el lugar del arbitraje, el laudo es definitivo y generalmente no es recurrente.

Las principales diferencias entre ambos procesos radican en el control sobre el resultado, la naturaleza del proceso y la obligatoriedad del resultado, en la

conciliación, las partes tienen mayor control y pueden llegar a un acuerdo satisfactorio por sí mismas, en el arbitraje, un tercero impone la solución, la conciliación es auto compositiva y no contradictoria, mientras que el arbitraje es hetero compositivo y contradictorio, el acuerdo de conciliación no es apelable y las partes pueden retirarse del proceso, el laudo arbitral es obligatorio y vinculante para las partes, tanto la conciliación como el arbitraje comparten ventajas como la rapidez, menor costo y mayor control sobre el proceso de resolución de conflictos en comparación con los tribunales. la especialización de árbitros y conciliadores garantiza conocimientos específicos sobre la materia en disputa, contribuyendo a una resolución más informada.

El trámite arbitral tiene una duración determinada por las partes o, en su defecto, seis meses desde la primera audiencia de trámite, los costos asociados incluyen honorarios de árbitros y otros elementos necesarios para el procedimiento, el laudo arbitral es reconocido y ejecutable globalmente, especialmente en los países miembros de la Convención de Nueva York de 1958, en conclusión, el arbitraje y la conciliación son mecanismos fundamentales para la resolución extrajudicial de conflictos, cada uno con sus características y beneficios específicos. Mientras la conciliación promueve un acuerdo colaborativo entre las partes, el arbitraje ofrece una decisión especializada y definitiva. Ambos procesos son esenciales para la economía social y el comercio internacional, proporcionando soluciones neutrales, objetivas y económicas.

El arbitraje y la mediación son dos métodos de resolución de conflictos extrajudiciales que permiten a las partes resolver sus disputas fuera de los

tribunales, aunque ambos buscan solucionar controversias, existen diferencias clave en su enfoque, procedimiento y resultados.

En términos de voluntariedad, la mediación es un proceso en el que un mediador facilita la comunicación entre las partes para ayudarles a llegar a un acuerdo mutuo, este acuerdo no es vinculante a menos que las partes decidan hacerlo así, por otro lado, el arbitraje es un proceso en el que las partes acuerdan someter su controversia a uno o más árbitros, quienes emiten un laudo arbitral con efectos de sentencia judicial, este laudo es vinculante, en cuanto a la rapidez y el costo, la mediación generalmente es más rápida y menos costosa que el arbitraje, sin embargo, el arbitraje ofrece una resolución definitiva del conflicto en un plazo más corto que los procedimientos judiciales tradicionales.

La naturaleza del proceso también difiere entre la mediación y el arbitraje, la mediación es un proceso colaborativo en el que las partes trabajan juntas para llegar a un acuerdo, en cambio, el arbitraje es un proceso más formal y adversarial en el que un tercero (el árbitro) toma una decisión después de escuchar a ambos.

En términos de la aplicación de la ley, la mediación se centra en resolver el conflicto de manera consensuada y satisfactoria para ambas partes, sin buscar la aplicación de la ley, por otro lado, en el arbitraje, el árbitro aplica la normativa y las leyes existentes, en cuanto a la neutralidad y la selección del tercero, en la mediación, el mediador es un profesional independiente que no es elegido por ninguna de las partes y su función es facilitar la negociación sin opinar sobre el

fondo del asunto, en cambio, en el arbitraje, las partes eligen al árbitro y pueden especificar elementos como el derecho aplicable y el lugar del arbitraje.

Ambos procesos ofrecen confidencialidad, permitiendo a las partes resolver sus disputas de manera discreta; sin embargo, el arbitraje es un proceso privado que suele ir asociado a cláusulas de discreción y confidencialidad, protegiendo la información obtenida durante el proceso.

Finalmente, el resultado de la mediación es un acuerdo alcanzado por las partes, que no es vinculante a menos que se obtenga una escritura pública, en cambio, el resultado del arbitraje es un laudo emitido por el árbitro, que tiene rango de cosa juzgada y es de obligado cumplimiento para las partes; en conclusión, la elección entre arbitraje y mediación dependerá de las necesidades específicas de las partes y del tipo de conflicto a resolver. Mientras la mediación se centra en el diálogo y el consenso, el arbitraje se orienta hacia una decisión impuesta por un tercero basada en la ley. Ambos métodos ofrecen ventajas como la confidencialidad y la rapidez, pero difieren en su formalidad, costos y en la naturaleza.

3.2. El arbitraje en los conflictos patrimoniales

El arbitraje es un método alternativo de resolución de conflictos que se utiliza frecuentemente en disputas patrimoniales, a continuación, se presentan las diferencias clave entre el arbitraje y la mediación, así como las ventajas y limitaciones del arbitraje.

En términos de voluntariedad y vinculación, la mediación es un proceso voluntario y no vinculante, donde un mediador ayuda a las partes a llegar a un acuerdo, por otro lado, el arbitraje es voluntario en su elección, pero una vez iniciado, resulta en una decisión vinculante y definitiva.

En cuanto a la rapidez y el costo, la mediación generalmente es más rápida y menos costosa que el arbitraje; sin embargo, el arbitraje, aunque puede ser más costoso, ofrece una resolución más rápida que los procedimientos judiciales.

La naturaleza del proceso también difiere entre la mediación y el arbitraje, la mediación es un proceso colaborativo y no adversarial, mientras que el arbitraje es un proceso formal y adversarial, similar a un juicio judicial.

En términos de la aplicación de la ley, la mediación no se enfoca en la aplicación de la ley, sino en el acuerdo entre las partes, por otro lado, en el arbitraje, el árbitro aplica la ley para emitir un laudo.

En cuanto a la neutralidad y la selección del tercero, en la mediación, el mediador es un facilitador neutral, en cambio, en el arbitraje, los árbitros son seleccionados por las partes y deben ser neutrales y expertos en la materia.

Ambos procesos ofrecen confidencialidad, la mediación es un proceso confidencial, mientras que el arbitraje también es confidencial, protegiendo la información sensible; finalmente, el resultado de la mediación es un acuerdo no vinculante a menos que se formalice, en cambio, el resultado del arbitraje es un laudo arbitral vinculante y definitivo; el arbitraje es especialmente útil en conflictos patrimoniales por varias razones, los árbitros suelen ser expertos en la materia del conflicto, lo que garantiza una resolución informada y adecuada, el arbitraje

proporciona un foro neutral, esencial en disputas internacionales, los laudos arbitrales son fáciles de ejecutar, lo que proporciona seguridad jurídica a las partes, el proceso protege la información sensible y la reputación de las partes, permite una gran flexibilidad en el procedimiento y es más rápido que los procedimientos judiciales, lo que reduce los costos y el diseño.

Sin embargo, el arbitraje no es adecuado para todos los conflictos, puede ser inapropiado cuando las controversias no son arbitrables, una de las partes no tiene capacidad para suscribir un convenio arbitral, se requieren medidas coercitivas que solo los tribunales pueden imponer, los tribunales locales son eficientes y económicos, existe la posibilidad de que una parte obstruya el proceso, el procedimiento judicial podría ofrecer ventajas específicas, hay múltiples partes involucradas en el conflicto, o las partes desean tener derecho

En conclusión, el arbitraje se presenta como una opción atractiva para la resolución de conflictos patrimoniales, ofreciendo ventajas como la especialización, la neutralidad, la ejecución eficaz, la confidencialidad, la flexibilidad y la celeridad, no obstante, es importante considerar las circunstancias específicas de cada caso para determinar si el arbitraje es el método más adecuado, teniendo en cuenta sus limitaciones y la posibilidad de que en ciertos contextos, otros métodos como la mediación o la jurisdicción ordinaria.

CAPITULO IV.- Resultados Obtenidos

1. Que, el arbitraje es un medio de resolución de conflictos en el cual las partes involucradas buscan resolver sus diferencias a través de un tercero imparcial llamado árbitro, este tercero emite una decisión conocida como laudo arbitral, que es similar a una sentencia judicial.
2. Que, en el arbitraje, las partes tienen la libertad de elegir al árbitro que resolverá su disputa, así como la institución en la cual se llevará a cabo el arbitraje, las reglas que se aplicarán al procedimiento, el derecho aplicable y el idioma en el que se desarrollará el proceso arbitral, esto demuestra la imparcialidad del proceso.
3. Que, el arbitraje se considera un proceso eficiente, ya que permite el análisis de árbitros expertos en la materia objeto de disputa, además, el laudo arbitral tiene carácter ejecutivo y produce efectos de cosa juzgada desde el momento en que es dictado por los árbitros, el proceso arbitral se caracteriza por ser flexible, lo que significa que las partes pueden adoptar reglas propias del procedimiento, como presentar alegaciones orales y escritas, celebrar audiencias, entre otros.
4. Que, el arbitraje, como método de resolución de conflictos, tiene una larga y rica historia que se extiende a través de diversas civilizaciones y períodos históricos, dentro de este contexto, el presente trabajo de investigación, se presenta un informe que sintetiza los antecedentes históricos del arbitraje: en ese sentido, el arbitraje es considerado el medio de solución de conflictos más antiguos, con raíces que se remontan a los orígenes de la civilización.

CONCLUSIONES

1. Que, el arbitraje es considerado el medio de solución de conflictos más antiguos, con raíces que se remontan a los orígenes de la civilización; en la comunidad política romana temprana, las controversias entre particulares se resuelven mediante árbitros elegidos por acuerdo mutuo, durante la edad media, el arbitraje se convirtió en la forma predominante de resolución de disputas, especialmente entre comerciantes y artesanos dentro de sus gremios, el arbitraje en la antigua Roma y Grecia ya era conocido y practicado.
2. Que, el Edicto de Francisco II en 1560 y la ordenanza de 1673 en Francia son ejemplos tempranos de la imposición del arbitraje obligatorio en ciertas materias; en Inglaterra, la primera ley sobre arbitraje fue aprobada por el parlamento en 1698, en Estados Unidos, el reconocimiento del arbitraje llegó con la promulgación de la New York Arbitration Act en 1920; en América Latina, países como Argentina y Brasil comenzaron a incorporar el arbitraje en sus códigos civiles y de procedimientos en el siglo XX.
3. La Constitución Política de 1839 de Perú hace referencia al arbitraje como una garantía individual; la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley General de Arbitraje de 1992 y 2008 establecieron el arbitraje como una solución de controversias alternativa a la justicia ordinaria; en Ecuador, la Ley de Arbitraje Comercial de 1963 regulaba el sistema arbitral para la solución de conflictos entre comerciantes; en buena cuenta, el arbitraje moderno enfrenta desafíos como la validez y alcance de las cláusulas arbitrales en contratos de adhesión

y la adaptación a las nuevas tecnologías; sin embargo, a nivel global, el arbitraje tiene retos importantes en el contexto multicultural actual, aunque se proyecta como una forma eficaz de resolución de conflictos tanto a nivel nacional como internacional.

4. El arbitraje se basa en la autonomía de la voluntad de las partes y ofrece ventajas como rapidez, flexibilidad, especialización de los árbitros, confidencialidad y ejecutabilidad de los laudos, los laudos arbitrales son reconocidos y ejecutables en los países miembros de la Convención.
5. El arbitraje ha evolucionado desde sus orígenes como un mecanismo informal de resolución de conflictos hasta convertirse en un sistema complejo y regulado que es ampliamente reconocido y utilizado en todo el mundo, a lo largo de la historia, ha sido adaptado y modificado para satisfacer las necesidades de las sociedades cambiantes, y continúa siendo una herramienta esencial para la resolución pacífica de disputas.
6. El arbitraje ha sido regulado a lo largo de la historia, como en el edicto del pretor en el siglo II A.C, donde se establecía un carácter contractual y se respetaba la autonomía de la voluntad de las partes, en la época posclásica y justiniana, el arbitraje se equiparó al proceso judicial en cuanto a la producción de efectos de cosa juzgada y la ejecutividad de los laudos.
7. El arbitraje se basa en la autonomía de la voluntad de las partes, quienes acuerdan someter sus controversias a uno o más árbitros, las partes pueden definir aspectos clave como el número de árbitros, el lugar e idioma del arbitraje, el derecho aplicable y el procedimiento a seguir, se destaca por su

rapidez y flexibilidad, permitiendo a las partes decidir cómo y cuándo resolver el conflicto.

8. Los árbitros suelen ser especialistas en la materia del conflicto, lo que garantiza un conocimiento profundo del sector y una resolución más informada, a diferencia de los procesos judiciales, el arbitraje puede ser confidencial, protegiendo la información industrial.

RECOMENDACIONES

1. Que, Los laudos arbitrales son obligatorios y tienen un reconocimiento y ejecutabilidad global, especialmente en los países miembros de la Convención; sin embargo, el arbitraje enfrenta retos como la judicialización excesiva, la falta de conocimiento y confianza social, y la gestión de la interlegalidad procesal; a nivel internacional, se busca fortalecer la posición jurídica y evitar la extralimitación de los árbitros.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CARRASQUILLA, M. (8 de Marzo de 2017).** *Scribbr*. Obtenido de Cómo crear una estrategia de investigación: <https://www.scribbr.es/uncategorized-es/como-crear-una-estrategia-de-investigacion/>
- CHUQUIMIA ZEBALLOS, M.J. (2015).** *ANULACION DEL LAUDO ARBITRAL: MOTIVOS*. Valencia - España: Universitat de Valencia.
- CONTRERAS RODRÍGUEZ, M. (31 de agosto de 2017).** *Investigación. Educación Técnicas. Educapuntos*, Obtenido de Justificación, viabilidad y factibilidad: <https://educapuntos.blogspot.com/2017/08/justificacion-viabilidad-y-factibilidad.html>
- CRESWELL, J. (2018).** *Research design: qualitative, quantitative, and mixed methods approaches*. Los Angeles: Sage Publications, Inc.
- DE PRADA GUAITA, C. (2014).** El arbitraje testamentario. *Anales de la Academia Matritense del Notariado*. Revista Tomo 54. ISSN 0210-3249, 425-459.
- FELDSTEIN DE CÁRDENAS, S. L. (19 de Marzo de 2006).** *Centro Argentino de Estudios Internacionales, Programa Derecho Internacional, Working Paper N° 14, 19 de marzo de 2006*. Obtenido de Arbitraje e inversiones extranjeras: <http://www.caei.com.ar/di> .htrn

ANEXOS

Anexo 1.- Evidencia de similitud digital

EL PROCESO ARBITRAL COMO FACILITADOR DEL DERECHO ALTERNATIVO A LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON CONTENIDO PATRIMONIAL

por DIAZ GASTULO CARLOS EDUARDO

Fecha de entrega: 15-may-2024 10:38a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2378401096

Nombre del archivo:

TRABAJO_DE_SUFICIENCIA_PROFESIONAL_ARBITRAJE_Y_CONCILIACION_DIAZ_GASTULO.docx (59.76K)

Total de palabras: 4873

Total de caracteres: 27384

EL PROCESO ARBITRAL COMO FACILITADOR DEL DERECHO ALTERNATIVO A LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON CONTENIDO PATRIMONIAL

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	6%
2	www.camaratru.org.pe Fuente de Internet	3%
3	Submitted to unbosque Trabajo del estudiante	1%
4	eprints.ucm.es Fuente de Internet	1%
5	paradaabogados.com Fuente de Internet	1%
6	www.legaltoday.com Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Instituto Superior de Artes, Ciencias y Comunicación IACC Trabajo del estudiante	1%
8	comunica.gov.bo Fuente de Internet	1%

9	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 16 (2000)", Brill, 2004 Publicación	1 %
10	Submitted to Universidad Tecnológica Indoamerica Trabajo del estudiante	1 %
11	Submitted to Universidad Francisco de Vitoria Trabajo del estudiante	<1 %
12	Submitted to Universidad Privada de Tacna Trabajo del estudiante	<1 %
13	Submitted to Universidad TecMilenio Trabajo del estudiante	<1 %
14	www.camara.es Fuente de Internet	<1 %
15	www.hcch.net Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas Activo

Excluir coincidencias < 20 words

Excluir bibliografía Activo

Anexo 2.- Autorización de publicación en el repositorio

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACION O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: DIAZ CASTULO CARLOS EDUARDO
DNI: 07853140 Correo electrónico: CARLOS.DIAZ6619@GMAIL.COM
Domicilio: AV. LOUITOS 1237 DPTO 3- LA-VICTORIA
Teléfono fijo: 3476322 Teléfono celular: 950677903

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO o TESIS

Facultad/Carrera: DERECHO
Tipo: Trabajo de Suficiencia Profesional () Tesis ()
Título del Trabajo de Suficiencia Profesional / Tesis:
"EL PROCESO ARBITRAL COMO FACILITADOR DEL DERECHO ALTERNATIVO
A LA RESOLUCION DE CONFLICTOS CON CONTENIDO PATRIMONIAL"

3.- OBTENER:

Bachiller () Título () Mg ()

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el (trabajo/tesis) _____ indicada en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencia e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art 23 y Art. 33.


Autorizo la publicación (marque con una X):

() Sí, autorizo el depósito total.

() Sí, autorizo el depósito y solo las partes: _____

() No autorizo el depósito.

Como constancia firmo el presente documento
en la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de
MAYO de 2024.


Firma

Huella digital

